

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-051-2016

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...);*
- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-007-2016 de 15 de febrero de 2016 el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al abogado Eduardo Esparza Paula para que asista e intervenga en las reuniones y demás actividades a realizarse por el Comité Andino de Defensa de la Competencia, relacionada con la Resolución No. 1827 sobre la "Apertura de investigación solicitada por INTERNEXA S.A., e INTERNEXA PERÚ S.A., por supuestas prácticas de abuso de posición de dominio de conformidad con lo previsto en la Decisión 608 de la Comisión de la Comunicación Andina";*



- Que mediante oficios SG/E/D1/1562/2016 y SG/E/D1/1599/2016 de 25 de agosto y 2 de septiembre de 2016 respectivamente, la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN) convoca al Comité Andino de Defensa de la Libre Competencia a la audiencia pública que se llevará a cabo el 19 de septiembre de 2016 a las 09h00, en la ciudad de Lima, República del Perú, dentro del expediente 001- PPLC-SJ-2015;*
- Que mediante memorando número SCPM-IIAPMAPR-231-2016-M de 14 de septiembre de 2016 el Intendente de Investigación de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, solicita al Superintendente de Control del Poder de Mercado la autorización respectiva a fin de asistir a la audiencia pública que se llevará a cabo el 19 de septiembre de 2016 a las 09h00, en la ciudad de Lima, República del Perú, dentro del expediente 001-PPLC-SJ-2015 en virtud de la convocatoria realizada por la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN) al Comité Andino de Defensa de la Libre Competencia;*
- Que mediante sumilla inserta en el memorando número SCPM-IIAPMAPR-231-2016-M de 14 de septiembre de 2016, el Superintendente de Control del Poder de Mercado autoriza lo solicitado por el Intendente de Investigación de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas y dispone se realice el trámite pertinente;*
- Que la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria No. 227 de 16 septiembre de 2016 con cargo a la partida 530304 "Viáticos y Subsistencias en el Exterior", por el valor de USD\$ 419.10 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100);*
- Que la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante memorando No. SCPM-CGAF-DATH-0660-2016-M de 16 de septiembre de 2016 remite el Informe Técnico No. DATH-2016-214 de 16 de septiembre de 2016, por el cual emite dictamen favorable para declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior, al Intendente de Investigación de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, abogado Eduardo Esparza Paula, quien se trasladará a la ciudad de San Isidro, Lima, República del Perú del 18 al 19 de septiembre de 2016, a fin de que asista a la audiencia pública que se llevará a cabo el 19 de septiembre de 2016 a las 09h00, en la ciudad de Lima, República del Perú, dentro del expediente 001- PPLC-SJ-2015 en virtud de la convocatoria realizada por la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN) al Comité Andino de Defensa de la Libre Competencia;*
- Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Intendencia de Investigación de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, es necesario que a la abogada Ruth Landeta Tobar, Directora Nacional de Investigación de Acuerdos y Prácticas Restrictivas, subrogue el cargo de Intendente de Investigación de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas el 19 de septiembre de 2016;*
- y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado,

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al abogado Eduardo Esparza Paula, Intendente de Investigación de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas del 18 al 19 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO DOS.- Disponer a la abogada Ruth Landeta Tobar, Directora Nacional de Investigación de Acuerdos y Prácticas Restrictivas, subrogue el cargo de Intendente de Investigación de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas el 19 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO TRES.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emita las acciones de personal correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

SEGUNDA.- Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito D.M., a los 16 días del mes de septiembre de 2016.



Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



